

VERBAL – IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

Rad: 2020-337.

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora **XIMENA MAYERLY CORTES MENDOZA**, a través de apoderada judicial, formuló demanda VERBAL impugnación del reconocimiento en contra del señor **MARIO GALÁN VALENZUELA**, la cual fue inadmitida por auto del 5 de febrero de 2021, en el que se señalaron las falencias por enmendar y se le concedió un término de cinco (5) para subsanarla. Empero, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de impugnación del reconocimiento presentada por la señora **XIMENA MAYERLY CORTES MENDOZA** a través de apoderada judicial en contra del señor **MARIO GALÁN VALENZUELA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fa1f823bc62bed6200bdc3d17e1f5b3daf925b5da1ff98c32221db2fd8987cc

Documento generado en 01/03/2021 03:02:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>